

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 187/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 219/2022**

**RECURRENTE: INSTITUTO MORELENSE DE
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Marco Antonio Alvear Sánchez, Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.	1167-SEPJF
Escrito de Uriel Carmona Gándara, titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	1237-SEPJF

Documentales enviadas y recibidas el dieciséis y veinticuatro de los actuales, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del Sistema Electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos de cuenta del Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y del titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y en atención a sus solicitudes, se acuerda favorablemente a ambas autoridades el **acceso al expediente electrónico**, así como a la citada **Fiscalía a recibir notificaciones electrónicas** a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, de la consulta en el sistema electrónico de este Alto Tribunal y las constancias generadas, las cuales se ordenan agregar al expediente, se advierte que las personas que indican cuentan con firma electrónica vigente, de conformidad con el artículo 12¹ y 17, párrafo primero², del Acuerdo General

¹ **Artículo 12.** Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas -incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico-, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General.

² **Artículo 17.** Las partes podrán en todo momento, por vía impresa o electrónica, manifestar expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas. El proveído que acuerde favorablemente dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda legalmente; en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 187/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2022**

Plenario 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el entendido, que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán a la Fiscalía General del Estado de Morelos vía electrónica, hasta en tanto no revoque dicha solicitud.

En ese sentido, se precisa que el acceso estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de este medio de control de constitucionalidad; asimismo, la consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero³, del referido Acuerdo General 8/2020.

En relación con lo anterior, se apercibe a los promoventes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de las autoridades solicitantes, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del referido Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 3

³ **Artículo 14.** Cualquier autorización para consultar un Expediente electrónico surtirá efectos una vez que se acuerde favorablemente y el proveído respectivo se notifique por lista y se integre a dicho expediente.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 187/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 224973

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:52:44Z / 01/06/2023T18:52:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	35 47 18 21 60 07 b9 27 cd 13 5a fe 6b d7 c3 af 9b 93 28 44 3f 9e 56 a8 30 eb 1b 95 58 1b 5b 7b c3 ca fd 20 32 d7 f5 39 33 6e a0 1b f4 0c 83 0c 57 13 c1 c6 c0 0e eb e4 d5 c9 d0 c0 a5 df 64 79 31 bd a3 13 5e 60 72 04 2c fb 02 c6 4c 13 ae 4b ef 9f 61 e9 f6 a2 2d 0c 4c c7 ea e9 02 19 6e c1 f1 1c b4 65 bf d0 29 52 33 6a 52 a0 50 e1 1c 4f 4e e7 9e 2f bd e9 cd 80 c6 09 4b b7 7b 37 11 93 33 ad 0a f1 d3 36 84 eb 74 dd 34 24 70 48 9d 75 07 dc bc 80 2c 77 10 4e bb e9 fa 62 2f 12 bf ca 7a 61 bb 27 a4 48 3c 17 5b 4e 43 09 23 a0 13 dc 97 fe 39 c7 b2 8c d7 38 8d 96 d0 b9 7d 7c 91 ce 1b 5f 1a 09 fa c4 c5 3d 78 74 e6 0f 24 55 8b e0 5d 2c 34 69 e4 0a 17 49 a7 f6 d1 7c 07 e4 44 a1 c4 c0 95 30 a9 32 3c 9e 8d db cc 48 b2 43 05 e9 20 b8 68 cf c4 c3 c3 b4 01 ae d0 83 60 59 5a bf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:52:44Z / 01/06/2023T18:52:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:52:44Z / 01/06/2023T18:52:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5858019			
	Datos estampillados	FD1930EB0456BBD779ACD02A561C7535A2CB5DB9AA1A0CF4870FE293E2392C99			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T00:57:14Z / 30/05/2023T18:57:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a 75 49 f4 59 17 10 5b 0a cd 09 7f dd 86 75 67 1f c2 21 8c 61 81 c5 fc 3e 42 4f 63 0b dd 43 02 4b 98 9e c4 f8 8d da ea 6d af 47 1e fd 8d ed 54 f3 07 f5 ed da 03 d0 05 5b 25 51 d0 01 43 c5 ae 35 a9 02 33 94 c1 8b fa 22 36 0c 2f 32 18 69 9a cc 7b e1 b9 2c 8f 6c 19 9c 66 60 53 57 88 14 9f 0f c3 25 ee 95 de ab a9 a9 1e 29 58 62 30 1b ff f8 b4 73 91 e0 e6 d9 e4 b0 3c de 0f a1 8f 4c f0 10 c0 69 ee 2f 84 67 6e f9 19 08 a9 86 51 57 f8 91 70 55 3d d3 4c 66 54 ea 3b 20 e6 1b 2d 6d f2 a9 b7 a1 15 16 1c 17 a5 21 0a 42 e1 dc b5 fc 3b a7 1a 05 4d 9a 78 0a 2c 39 eb 01 3a 75 96 0c 0d c4 ad 8c 87 3b 32 3f f7 5c 94 83 a2 8a f8 75 58 c8 6e ce 9e ce 5b 5f 4d 10 0a 02 90 c5 a1 e9 80 56 29 13 e0 13 89 36 ff 36 84 7a c0 8e ca 33 b8 93 db f0 c2 3e eb 23 03 73 ba 3a 1d 43 04 cd 2c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T00:58:41Z / 30/05/2023T18:58:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T00:57:14Z / 30/05/2023T18:57:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5847555			
	Datos estampillados	D265FF8A4310F3A0E375BFFC5D1600044D738E6A88147FB72622E98477B91770			